

Asunto: Cédula de notificación por estrados de la **clausura de las cuarenta y ocho horas**, del escrito que contiene el RECURSO DE APELACIÓN, presentado el día doce de septiembre del año en curso, por el ciudadano **EDUARDO PÉREZ OCAMPO**, en su carácter de representante del Partido Político "**Renovación Política Morelense**", en contra del: "ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA IDENTIFICADO COMO **IMPEPAC/CEE/146/2020**, **1.-RESOLUTIVO SEXTO** POR TRATARNOS COMO ORGANIZACIÓN TENDIENTES A CONSTITUIRNOS COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, CUANDO EL PROPIO ACUERDO EN SU RESOLUTIVO TERCERO ES EL QUE DETERMINA OTORGARNOS EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL. **2.-RESOLUTIVO CUARTO** QUE LA ORGANIZACIÓN QUE PRESENTO DEBE REALIZAR REFORMAS A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS EN UN PLAZO DE SETENTA DÍAS, SIENDO QUE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE MORELOS INICIO EL LUNES 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LO QUE DICHAS MODIFICACIONES SE REALIZARÍAN DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONTRAVINIENDO EL PÁRRAFO 2 INCISO A) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE CLARAMENTE SEÑALA QUE LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN NINGÚN CASO SE PODRÁN HACER UNA VEZ INICIADO EL PROCESO ELECTORAL. **3.- LA OMISIÓN DEL ÓRGANO ELECTORAL DE ENTREGAR EL ANEXO ÚNICO A QUE HACE REFERENCIA EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO QUE SE COMBATE."**

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **doce** horas con **treinta** minutos del día quince de septiembre del año dos mil veinte, el suscrito **Lic. Jesús Homero Murillo Ríos**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a la disposición legal antes referida, hizo del conocimiento público en los estrados electrónicos de la página oficial del Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana, el RECURSO DE APELACIÓN, presentado el día doce de septiembre del año en curso, por el ciudadano **EDUARDO PÉREZ OCAMPO**, en su carácter de representante del Partido Político "**Renovación Política Morelense**", en contra del: "ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA IDENTIFICADO COMO **IMPEPAC/CEE/146/2020**, **1.-RESOLUTIVO SEXTO** POR TRATARNOS COMO ORGANIZACIÓN TENDIENTES A CONSTITUIRNOS COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, CUANDO EL PROPIO ACUERDO EN SU RESOLUTIVO TERCERO ES EL QUE DETERMINA OTORGARNOS EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL. **2.-RESOLUTIVO CUARTO** QUE LA ORGANIZACIÓN

QUE PRESENTO DEBE REALIZAR REFORMAS A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS EN UN PLAZO DE SETENTA DÍAS, SIENDO QUE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021,, EN EL ESTADO DE MORELOS INICIO EL LUNES 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LO QUE DICHAS MODIFICACIONES SE REALIZARÍAN DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONTRAVINIENDO EL PÁRRAFO 2 INCISO A) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE CLARAMENTE SEÑALA QUE LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN NINGÚN CASO SE PODRÁN HACER UNA VEZ INICIADO EL PROCESO ELECTORAL. **3.- LA OMISIÓN DEL ÓRGANO ELECTORAL DE ENTREGAR EL ANEXO ÚNICO A QUE HACE REFERENCIA EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO QUE SE COMBATE.**"-----

Se hace constar que el término de cuarenta y ocho horas, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las doce horas con treinta minutos del día trece de septiembre del año dos mil veinte y concluyó a las doce horas con treinta minutos del día quince de septiembre de la presente anualidad; por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que **NO se presentó escrito de tercero interesado**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Morelos.-----

Atentamente



Lic. Jesús Homero Murillo Ríos
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral
del Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana